

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N° 13.249.815 con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de la Ciudad de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Director del Centro Regional de Corrientes, el Med. Vet. José Francisco RAFART ANTON, D.N.I N°20.451.635, lo que acredita con la siguiente documentación: i) DECRETO-LEY N°21.680, Buenos Aires, 4/12/56, por el que se crea el Instituto; ii) Designación de Director del centro regional de Corrientes por Resolución 2021-898 APN-CD-#INTA, Referencia: Acta 552- 3.36 de fecha 7/10/2021; iii) Resolución 2022-260-APN-CD#INTA, de fecha 06/04/2022 que aprueba Modifica RAEO, misión, competencias y perfil del puesto de Director/a de Centro Regional, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto promover la cooperación y asistencia entre LAS PARTES a través de la implementación de programas, proyectos y actividades de inclusión, comprometiéndose a la ejecución de acciones de colaboración que involucren implementar políticas conjuntas con el fin desarrollar estrategias de cooperación, intercambio y reciprocidad en distintas con el objetivo de reducir el impacto ambiental y formular planes de trabajo para la instrumentación y ejecución de las mismas, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.-

CUARTA: Salvo expresa cláusula en contrario el presente Convenio Marco, ni los acuerdos que se celebren con posterioridad no implican erogación presupuestaria para ninguna de las partes.-

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones, de la participación de cada una de las partes, haciendo siempre referencia al presente convenio firmado.-

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de **TRES (3) años** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, por acuerdo de partes.- LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.-

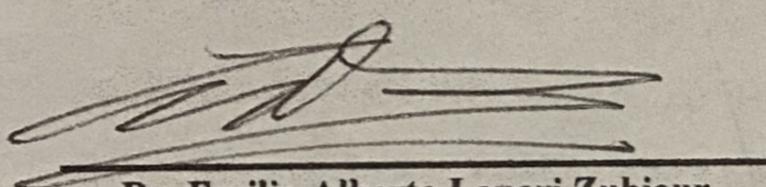
OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.-

NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

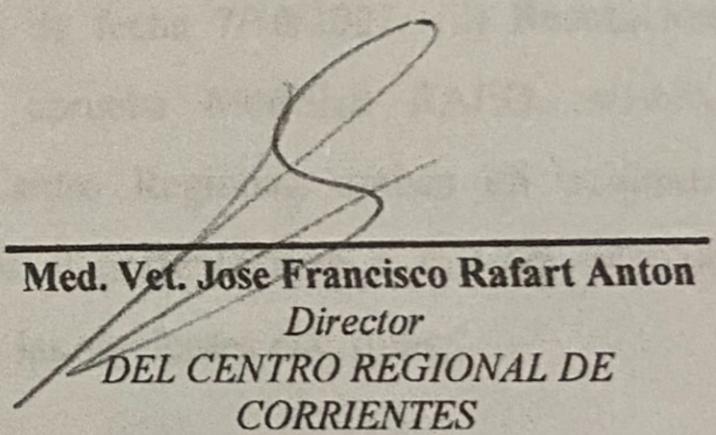
Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

DECIMA: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 04 de Octubre de 2018, Art. 1°.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los Quince días del mes Septiembre de 2023.-



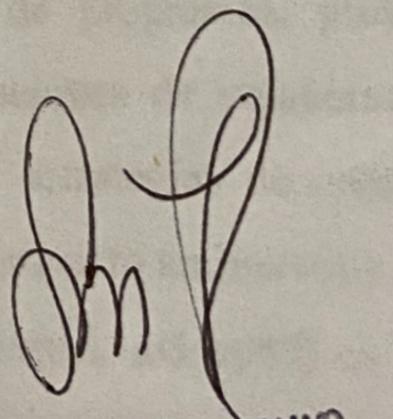
Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES



Med. Vet. José Francisco Rafart Anton
Director
DEL CENTRO REGIONAL DE
CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
.....2..... Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes 22 de Septiembre de 2023



Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

